

SEÑOR JUEZ TRIBUTARIO

MARTA MONTI DE CASAS, Recaudador de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores, a mérito del poder general para juicios que en copia se acompaña, constituyendo domicilio legal por sí y la actora en **Mitre 549, Ciudad, CAPITAL, Mendoza**, a Usía se presenta y dice:

1.- Que en virtud de lo dispuesto por el art. 48 de la Ley 5.059, viene a promover ejecución por apremio contra **CONDAL SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio/s **REAL en MIGUEL CERVANTES 2535, GODOY CRUZ, Mendoza**, por el cobro de la/s Boletas de Deuda proveniente/s de aportes del art. 16 inc. a) de la Ley 5.059 que en listado adjunto a esta demanda se acompañan, y por el total de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 74/100 (\$ 772,74.-)**, con más los recargos e intereses que corresponda al momento del pago. PIDE COSTAS.-

2.- Encontrándose vencido el emplazamiento administrativo sin que se haya abonado el importe adeudado, solicita se libre mandamiento de ejecución y embargo por la suma antes expresada con más la que el Juzgado presupueste para responder a intereses legales y costas. Igualmente pide para el supuesto de que el monto total no fuere pagado en el acto del requerimiento, que se cite para la defensa a la parte demandada por el término de **SEIS DIAS** y que se le comine a constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 121 del C. Fiscal y 21 y 74 del C.P.C.).-

3.- Pide también, para el caso de diligenciarse el mandamiento con resultado negativo, que se ordene trabar embargo sobre los bienes del demandado para cubrir la cantidad que se reclama con más la presupuestada, para costas, facultándose a tal fin el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.-


4.- En el ejercicio de la facultad conferida por el art. 121 C. Fiscal, solicita se designe en carácter de Oficial de Justicia y Receptor ad-hoc a **ESTELA BENINGAZA** a objeto de practicar las diligencias y notificaciones a las que diere lugar este proceso, disponiéndose que acepte el cargo legalmente en autos.-

5.- Disponer la **INHIBICION** del demandado **CONDAL SOCIEDAD ANONIMA** con **C.U.I.T. N° 30-70991697-8** para transformar, modificar o transferir derechos reales sobre sus bienes, oficiando en la forma de estilo a los Registros que corresponda con la constancia que la actora se encuentra eximida del pago del arancel, según lo dispuesto por el art. 4° inc. B del Decreto 335/88 y autorizando a la Sra. **ESTELA BENINGAZA** con D.N.I. N° 17.641.410 para su diligenciamiento.-

POR LO TANTO A V.S. PIDO:

- 1) Me tenga por presentado, con la personería acreditada y por domiciliada.-
- 2) Provea de conformidad con lo solicitado en los caps. II, III y IV de este escrito.-

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.-


MARTA MONTI DE CASAS
ABOGADA
MATR. 1513-A



CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA

Mitre 549 (Ciudad, Mendoza) - B. Sur Mer 80 (San Martín, Mendoza) - San Lorenzo 82 (San Rafael, Mendoza)
Echeverría 1014 (Tunuyán, Mendoza) - E-mail: mesadeentrada@cfm.org.ar
C.U.I.T.: 30-99921051-8

BOLETA DE DEUDA

Boleta N: L0060309

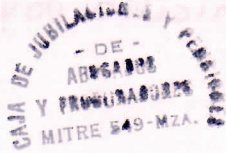
DNI/CUIT: 30-70991697-8

Emisión: 07/03/2016

El Recaudador: **MONTI DE CASAS MARTA**, emplaza a **CONDAL SOCIEDAD ANONIMA** con domicilio REAL en **MIGUEL CERVANTES Nro:2535 de GODOY CRUZ provincia de MENDOZA.**

Para que abone en la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES, calle Mitre 549 Ciudad de Mendoza, dentro del termino de CINCO(5) DIAS, los Aportes correspondientes al art. 16 Ley 5059, bajo apercibimiento de iniciar accion judicial.

Por los Exp: 153541 Autos :GIRONI MAURE, MARTIN ADRIAN Y CONDAL S.A. P/HOMOLOGACIONES, originarios del juzgado 4TA. CAMARA DEL TRABAJO de la Primera Circunscripción exigible desde 14/09/2015, los conceptos detallados.



a) Capital Adeudado	697,92
b) Interes sobre el Capital	103,27
SUBTOTAL	801,19
c) G. Administrativos 2%	16,02
d) Movilidad	58,80
TOTAL A PAGAR	876,01

SON PESOS: **Ochocientos Setenta Y Seis Con Un Centavo**

En caso de no hacerse efectivo el pago dentro del plazo fijado, se procedera a iniciar juicio de apremio por los rubros a), c) y d), conforme a lo establecido por los art.48 de la ley 5059 y 113, 120, 120 y conc. (T.O.) delCodigo Fiscal, que importa la suma de \$ 772,74, con mas intereses, recargos, honorarios, gastos y movilidades, desde la fecha de exigibilidad hasta la fecha del pago.

MENDOZA, 07/03/2016

LA PRESENTE DEUDA SE DARA POR CANCELADA UNICAMENTE CON EL PAGO DE ESTA BOLETA EN LOS LUGARES HABILITADOS



635000002473847112016040604201600087601008

Lugares de Pago: Bancos Nacion Argentina, Macro, Supervielle y Bolsa de Comercio

Vencimiento para pago Banco 06/04/2016

Dr. Celestino Guillermo Favre
Gerente

En el día de la fecha, siendo las ^{11²⁵} - horas me constituí en el domicilio indicado en la presente boleta de deuda y procedí a emplazar a Don Condal Sociedad Anonima dando lectura a la boleta de deuda y haciendo entrega de una copia de la misma. Se hace constar que la copia la recibe Persona habil del domicilio Joy Fe —


Enzo Licenoro

Mendoza, 28 de Abril de 2016


Dra. MARTA MONTI de CASAS
ABOGADA-MAT. 1513

PODER GENERAL PARA JUICIOS, CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA a favor de la DOCTORA MARTA REBECA MONTI- ESCRITURA NUMERO CUATRO.

En la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los VEINTICINCO días de Febrero de Dos mil cuatro, ante mf. JOSEFINA A. CONA DE LAZZARO, Notaria, Titular del Registro Notarial número noventa y cinco de Capital, comparece: el **DOCTOR OSCAR DIMAS AGÜERO**, Argentino, Liberto de Enrolamiento número 6.903.467, domiciliado legalmente en Avenida Mitre número 549 de esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de la **"CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA" LEY NUMERO 5.059**, en su carácter de PRESIDENTE del Directorio de la misma, acreditando su personería y facultades con los siguientes Instrumentos: A) Ley Provincial número 5.059 del mes de Diciembre de 1.958; B) Acta de Directorio N° 752 de Elección de las Actuales Autoridades; C) Acta de Directorio N° 753 de fecha 3 de Mayo de 2.002 de Distribución de cargos de las actuales Autoridades; D) Acta de Directorio N° 791 de fecha 6 de Febrero de 2.004 que autoriza este otorgamiento.- Fotocopia de los Instrumentos citados en los prenotados A, B y C tengo para este acto a la vista y copia del Instrumento citado en el prenotado D agrego a la presente como documento habilitante, doy fe.- Y el DOCTOR OSCAR DIMAS AGÜERO, en el carácter acreditado e invocado DICE: Que por su representada confiere **PODER GENERAL PARA JUICIOS** a favor de la **DOCTORA MARTA REBECA MONTI** Abogada del Foro de esta Provincia, Matrícula N° 1.513, para que en nombre y representación de la **"CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA"**, entienda e intervenga en cuantos juicios o asuntos judiciales, administrativos o de aguas tenga actualmente pendiente o en adelante le ocurra como actora, actora civil, demandada, peticionante, denunciante o en otro carácter, ante particulares o las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales, cualquiera sea su Fuero o Jurisdicción, como igualmente recurrir a la Corte Nacional de Justicia por cuestiones de inconstitucionalidad o de casación, haciendo uso de todas las facultades que implícitamente contiene un mandato de esta naturaleza.- **AL EFECTO** la faculta para que se presente ante los Magistrados y Autoridades competentes, con toda clase de escritos, escrituras, pruebas, testigos, documentos y demás justificativos, entablando y contestando las demandas y recursos del caso, haciendo peticiones que fueran menester, pudiendo efectuar pagos y consignaciones, protestos, protestas, transar, cobrar y percibir, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar de su jurisdicción, nombrar peritos, martilleros y escribanos, comprometer en árbitros de derecho y amigables componedores, prestar y exigir fianzas, juramentos y cauciones, pedir intereses, inhibiciones y sus levantamientos y embargos, solicitar la venta de los bienes de sus deudores y su adjudicación en pago, pedir indemnizaciones, reclamar por daños y perjuicios, pedir estados de cuentas y aceptar o no las que se le presenten contra la poderdante, representarla en quiebras, convocatorias y concursos civiles, asistir a reuniones de acreedores y verificación de créditos, nombrar síndicos y recusarlos, solicitar y acordar esperas y quitas o denegarlas, proponer y celebrar concordatos, rechazarlos, pedir compulsas de libros, finiquitar, reconvenir, fijar domicilios legales y especiales, hacer rectificaciones y ratificaciones de toda índole, entender en testamentarias en donde podrá aprobar y observar inventarios, aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, tomar posesión de bienes, reconocer o desconocer herederos, coherederos, legatarios y acreedores, nombrar administradores y peritos y aceptar el primer cargo si la exponente fuere designada y representarla en tal carácter, solicitar autorizaciones y en fin para que practique cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de este Mandato.- **EN SU TESTIMONIO**, previa lectura y ratificación, así lo otorga y firma el compareciente, ante mf. doy fe.- Firmado: JOSEFINA CONA DE LAZZARO. Esta su sello que dice: JOSEFINA CONA DE LAZZARO - Notaria - Reg. N° 95 - MENDOZA.- Inscripto en la fecha bajo el N° 85.364 Fs. 12 T° 735 L del Registro Público de Mandatos Generales. Mendoza, 27 de Febrero de 2004.- Firmado: MARIA CELIA OLMEDO FADER. JEFA DE SECCION.- Hay un sello que dice: DIRECCION DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL, COMERCIO Y MANDATOS - MENDOZA.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL VIGENTE, DOY FE.-
MENDOZA, el DE junio DE 2014

Dra. MARTA REBECA MONTI DE CASAS
ABOGADA - MAT. N° 1.513